



ORAI

114049

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 099 -2024-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 10 ABR 2024

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 574-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 08 de abril de 2024, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1470-2024-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 03 de abril de 2024, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 882-2024-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA., de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, “Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; asimismo, mediante Ley N° 31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 598-2023-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2024, del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, a nivel Unidad Ejecutora, Categoría del Gasto, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto.

Que, el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente:

**Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático**

47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. (...).

Que, según el artículo 26° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; señala que “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del DL N° 1440 se efectúan de la siguiente manera conforme a su literal a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras “El Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, con Opinión Legal N° 574-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 08 de abril de 2024, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica CONCLUYE: Que resulta PROCEDENTE mediante la expedición de Acto Resolutivo, AUTORIZAR, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, para el Año 2024, de Tipo IV, entre las unidades ejecutoras, por la suma de S/ 41,198.00 soles (CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias.

Que, mediante Oficio N° 1470-2024-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 03 de abril de 2024, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expresa que el planeamiento de modificación presupuestaria, se enmarca en lo dispuesto por la normatividad presupuestaria vigente y cuenta con aceptación de ambas Unidades Ejecutoras; permitiendo a la Unidad Ejecutora 401 Hospital